



**ORGANIZACIÓN LATINOAMERICANA DE DESARROLLO PESQUERO
XX CONFERENCIA DE MINISTROS
LA PAZ, BOLIVIA, 2-4 DE SEPTIEMBRE DE 2009**

RESOLUCION N°286–CM-2009

**CONVENCION SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES (CITES) Y LAS ESPECIES
PESQUERAS**

LA CONFERENCIA DE MINISTROS

VISTOS:

El Artículo 14 del Convenio Constitutivo;

El Documento de Trabajo OLDEPESCA.XX-CM-2009-DT.12.

CONSIDERANDO:

Que la Conferencia de las Partes de CITES (CoP14), celebrada en la ciudad de La Haya, Países Bajos, del 3 al 15 de junio de 2007, manifestó su preocupación creciente por el estado de los recursos marinos, y adoptó decisiones orientadas a la regulación, fomento, ordenación, protección, conservación y creación de capacidades para las diferentes especies del sector pesquero que constituyen actividades comerciales en la región;

Que del 20 al 24 de abril de 2009, se realizó la 24ª reunión del Comité de Fauna, en Ginebra (Suiza), donde se examinó y recomendó tomar medidas sobre diversas especies pesqueras, especialmente las relacionadas con la Conservación y gestión de los tiburones y rayas de agua dulce sudamericanas;

Que en dicha oportunidad el Comité de Fauna trató además los avances y decisiones sobre los Cohombros de mar, los vínculos entre el comercio internacional de aletas y la carne de tiburón proveniente de la Pesca ilegal, no declarada y no reglamentada;

Que OLDEPESCA viene realizando el análisis y seguimiento de las actividades de CITES en relación con los recursos pesqueros, siendo importante por ello considerar la participación de las delegaciones de los países con representaciones coordinadas entre

las autoridades pesqueras y las ambientales que cautelen los intereses nacionales y regionales.

Que las especies pesqueras son objeto de manejo y ordenamiento, tanto por las administraciones pesqueras nacionales, como por las organizaciones regionales de ordenamiento pesquero, y, asimismo, es un tema que se aborda en las reuniones de la FAO.

Que existe un Memorando de Entendimiento FAO/CITES, mediante el cual se formaliza la cooperación interinstitucional sobre cuestiones relacionadas con las especies pesqueras comercialmente explotadas.

RESUELVE:

- Artículo 1. Encargar a la Dirección Ejecutiva continuar con el seguimiento de la temática tratada en la Convención (CITES) y su Comité de Fauna, e informar oportunamente a sus países miembros, aconsejando adoptar medidas compatibles con la conservación de los recursos y la fluidez del comercio.
- Artículo 2 Instar a las administraciones pesqueras de los países miembros, a promover una representación concertada entre el sector pesquero y el de medio ambiente ante la CoP 15 de la CITES.
- Artículo 3. Reiterar a las autoridades pertinentes de los países miembros prestar la necesaria atención a las especies que podrían estar sujetas al análisis de su comercio.
- Artículo 4. Exhortar a CITES a que tratándose de especies de interés pesquero, se cumpla con lo establecido en el Memorando de Entendimiento FAO/CITES.

La Paz, 4 de setiembre de 2009